

ANEXO II

MODALIDAD EIMA 2.0

EIMA 2.0 tiene como objetivo los materiales didácticos digitales en euskera.

1.– Recursos económicos

1.1.– Esta convocatoria de ayudas dispone de un presupuesto de 400.000 euros: 80.000 euros a cuenta del presupuesto de 2020, y 320.000 euros a cuenta del crédito de compromiso de 2022.

Con los proyectos que se presenten a la convocatoria, se harán dos grupos: por una parte, los proyectos a realizar bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España (CC BY-NC-SA 3.0) o Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 3.0 España (CC BY-SA 3.0) y, por otra parte, los proyectos propiedad de entidades/personas productoras. El 40 % del presupuesto (160.000 euro) se destinará para el material propiedad de las productoras, y el 60 % (240.000 euros) para los materiales realizados bajo la licencia Creative Commons. No obstante, en el caso de que no se agote la asignación de la cantidad prevista en alguno de los grupos, el remanente se añadirá a la cantidad del otro grupo. No se podrá presentar un mismo material a ambas modalidades.

1.2.– La cuantía de la subvención no podrá exceder del 80 % del importe de los gastos subvencionables, con un máximo de 25.000 euros por material didáctico.

1.3.– Por cada solicitante se subvencionarán, como máximo, 2 proyectos.

1.4.– El procedimiento para la adjudicación de las ayudas será el general de concurso, previsto en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y, por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una relación entre los mismos, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 6, adjudicándose las ayudas en orden descendente de puntuación hasta agotar la dotación económica prevista en el punto 1.1, dando con ello cumplimiento a la condición del punto 2.

No se subvencionarán los proyectos que no obtengan la puntuación mínima exigida en el punto 6.

1.5.– Teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de la valoración, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, la adjudicación de las ayudas a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se realizará, en primer lugar, mediante la adjudicación de la subvención correspondiente a un proyecto por solicitante y, una vez apoyado por el primer proyecto de todos los solicitantes, mediante la adjudicación de la ayuda correspondiente al segundo proyecto, si lo hubiera.

1.6.– En caso de producirse empate entre dos o más materiales, se adjudicarán las ayudas en orden descendente de la puntuación obtenida en el apartado Imediatead del Contenido.

2.– Requisitos de los materiales didácticos.

2.1.– Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención aquellos materiales didácticos digitales escritos y producidos íntegramente en euskera. Para que una producción sea considerada como original en euskera, el texto debe estar escrito y producido en euskera y su primera edición se realizará solo en ese idioma.

Además, los títulos, las direcciones, los gráficos y las referencias ambientales, así como los metadatos también tienen que ir en euskera.

2.2.– Esta convocatoria está destinada a materiales didácticos digitales inéditos; no se subvencionarán, por lo tanto, adaptaciones o reediciones de materiales ya publicados, ni traducciones.

2.3.– Todo material subvencionado mediante la presente convocatoria deberá llevar su correspondiente guía didáctica. En la guía didáctica se incluirán, como mínimo, los siguientes puntos:

1.– Objetivos (perfil de salida del alumnado). Cuáles persigue y a quién va dirigido dicho material didáctico, haciendo siempre referencia, a los decretos de desarrollo curricular vigentes o los planes de estudio en vigor.

2.– Con qué contenidos, de los decretos de desarrollo curricular vigentes o de los planes de estudio en vigor, tiene relación, o cuáles pretende desarrollar.

3.– Estructura del planteamiento didáctico (unidades didácticas, situaciones problema, tareas, temporalización, actividades de enseñanza-aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de organización, actividades de aplicación...).

4.– Metodología. Aspectos metodológicos en torno al empleo del material (cuándo y cómo utilizarlo).

5.– Recursos complementarios (materiales para profundizar en el tema, bibliografía, páginas web...)

6.– Relación de autor(es) y personas que participan en el trabajo.

7.– Indicación del reconocimiento de idoneidad, señalando la fecha del mismo.

2.4.– En cuanto al planteamiento didáctico las empresas o personas productoras de material didáctico digital deberán tener en cuenta las siguientes características preferentes a la hora de producir el material:

1.– Organizar el proyecto adecuadamente modularizado según los objetivos, contenidos y actividades previstos para cada etapa y curso, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias básicas.

2.– Fomentar el aprendizaje activo. Para ello, los alumnos deberán crear actividades para conseguir un objetivo concreto; es decir, tendrán que llevar a cabo una actividad relevante.

3.– Fomentar el planteamiento interactivo y la cooperación entre los alumnos.

4.– Los materiales deben contener una propuesta didáctica abierta para que los docentes puedan incluirlos en sus programaciones y unidades didácticas.

5.– Proponer medios para evaluar al alumnado, dando relevancia a la evaluación, teniendo en cuenta, siempre, el desarrollo de las competencias (autoevaluación, coevaluación, diferentes estrategias...).

6.– Garantizar que el material posea elementos o planteamientos motivadores y agradables para cada alumno teniendo en cuenta la edad, los intereses, contexto, etc.

7.– Tener en cuenta la inclusión educativa y la diversidad del alumnado (adecuarse a las necesidades de alumnos con capacidades diferentes y tener en cuenta las distintas realidades).

8.– Garantizar la correcta conexión de los elementos multimedia; es decir, garantizar el nivel apropiado de integración y sincronización al objeto de que el mensaje principal sea adecuadamente comprendido.

9.– Fomentar el uso de recursos gratuitos que ofrece la red: proponer tareas para compartir contenidos y recursos en la red; contribuir en los proyectos de colaboración de la red; fomentar la participación en comunidades virtuales y redes sociales.

10.– Emplear en el material elementos de derechos abiertos (Creative Commons).

2.5.– Los materiales deben estar diseñados para la web, es decir en lenguaje HTML. Además, deberán funcionar con cualquier sistema operativo y navegador, con los plugins habituales y sin necesidad de instalar otro programa y sin tener restricciones de software propietario. Deben servir para ser utilizados tanto en ordenadores portátiles como en ordenadores de mesa. También se aceptarán materiales que estén diseñados expresamente para dispositivos con pantalla táctil (pizarras digitales, tablets).

2.6.– Los materiales didácticos cumplirán los criterios de accesibilidad (WCAG 2.0) establecidos por la World Wide Web Consortium (W3C) compatibles al menos con doble A, con el fin de garantizar la accesibilidad web del material didáctico.

3.– Documentación del proyecto.

Además de los señalados en el artículo 22 del apartado general, la hoja de solicitud de EIMA 2.0 irá acompañado de la siguiente documentación:

3.1.– Se entregará por cada proyecto que se presente un impreso formalizado (impreso 2.0/1) denominado «Informe del proyecto» que explicará detalladamente los aspectos didácticos, técnicos y económicos del mismo. Dicho impreso estará disponible en la Sede Electrónica. Para la elaboración del informe, véanse los criterios de valoración que se recogen en el punto 6 de la convocatoria.

3.2.– Asimismo, se presentará una demo del material didáctico en una dirección URL (indicar en el Informe del proyecto). En el caso de que el material didáctico esté terminado, será suficiente con indicar la dirección URL. No se aceptarán los proyectos que se presenten sin demo. Tampoco se aceptarán las demos que no estén en euskera.

4.– Cálculo de la subvención y resolución.

4.1.– Una vez cotejados los datos de los proyectos que cumplen todos los requisitos mencionados, y de hacer las correcciones pertinentes con respecto a los datos presentados en las hojas de solicitud, se solicitará valoración a distintas personas expertas en la materia.

Las personas expertas serán designadas por la directora de Aprendizaje e Innovación Educativa.

4.2.– Una vez de realizada dicha evaluación, la Comisión de Valoración deberá realizar la propuesta correspondiente a cada proyecto y su razonamiento, así como elevar dicha propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación.

4.3.– La Comisión de Valoración está formada por:

– La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, Amaia Agirre Pinedo, en calidad de Presidenta de la Comisión.

– El jefe del Servicio de Euskera, Alfredo Castresana Herran.

– El responsable de IKT de los servicios de apoyo del Departamento, Fco. Javier Perez Zabala.

– El técnico de EIMA 2.0, Mikel Osoro, en calidad de secretario de la Comisión.

4.4.– Para la valoración de los proyectos que se presenten a esta convocatoria de EIMA 2.0 se aplicarán los criterios que se recogen en el punto 6.

5.– Procedimiento para la presentación del material didáctico y pago de la ayuda.

5.1.– Una vez adjudicada la ayuda y comprobada su aceptación, se abonará el 20 % de la subvención adjudicada a cada solicitante.

5.2.– El material didáctico ha de ser realizado y presentado al Departamento de Educación, para su análisis de idoneidad, antes del 7 de septiembre de 2022.

En el plazo de un mes a partir de la publicación en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco de la Resolución de la Subvenciones, cada entidad/persona productora tendrá que presentar por escrito un calendario de trabajo.

5.3.– Reconocimiento. Los detalles respecto al reconocimiento de idoneidad vienen recogidos en el artículo 9 del apartado general de la presente Orden. Todos los materiales subvencionados por EIMA deberán obtener el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación.

5.4.– Si el material supera el examen de idoneidad se procederá a la versión definitiva.

La versión definitiva deberá contener la siguiente frase: «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren dirulaguntza jaso du»

5.5.– En el caso de materiales de propiedad privada, la entidad/persona productora deberá colgar dicha versión en Internet, en un plazo de un mes a partir de la obtención de idoneidad. En el caso de materiales con licencia Creative Commons, la entidad/persona productora subirá el material al repositorio de materiales didácticos en euskera (catálogo EIMA) en el mismo plazo.

5.6.– Una vez dispuesto el material en el lugar que corresponde, se deberá presentar la siguiente documentación en ambos casos mediante la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<http://www.euskadi.eus/micarpeta>):

1.– Declaración jurada del o de la representante legal (no existe modelo), certificando que se han utilizado las cantidades recibidas mediante esta convocatoria de subvención en su totalidad para la producción del proyecto presentado, o si no ha sido así, modificando dicha cantidad y declarando cual ha sido la verdadera cantidad.

2.– Una memoria final en la que se detallen los trabajos desarrollados (no existe modelo).

3.– Certificación, debidamente desglosada, de los gastos efectuados, acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

El impreso denominado «justificante de Gastos» (impreso O2) estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2021/eima/y22-izapide/eu

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Declaración jurada firmada por el o la solicitante garantizando que dicho material educativo estará disponible en Internet al menos durante cinco años (en el caso de materiales de propiedad privada).

5.– Certificado donde se recogen las claves y la dirección de internet del material en el caso de materiales de propiedad privada (no existe modelo).

6.– Ficha de solicitud (impreso 01) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen katalogoa) debidamente cumplimentada.

Este impreso estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2021/eima/y22-izapide/eu

7.– Documentación que acredita estar al día en las obligaciones tributarias, en el caso de las productoras que tributen en la Comunidad Foral de Navarra o fuera del Estado Español.

Si por modificación de alguna ley es necesario presentar otros documentos, estos se detallarán en la resolución de esta convocatoria.

5.7.– Si la entrega del material definitivo y la documentación final requerida se demorara más allá de un mes a partir de la obtención de la idoneidad, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia del interesado o la interesada, podrá revocar la adjudicación inicial según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992) y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

5.8.– Si el material no fuese declarado idóneo, el Servicio de Euskera devolverá el trabajo a la entidad/persona productora indicándole las modificaciones que fueran precisas.

La entidad/persona productora tendrá un plazo de quince días laborales para efectuarlas, a partir de la fecha de recepción de la notificación. Si en dicho plazo no se realizan los cambios solicitados y no se da curso a la solicitud de obtención de la idoneidad, la Viceconsejería de Educación negará la ayuda otorgada, según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992) y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

Si se superan en la segunda ronda los análisis de idoneidad y dicho material obtiene la aprobación del Departamento de Educación, se procederá como se indica en los puntos 5.5, 5.6 y 5.7; pero si el material no supera el análisis de idoneidad, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia del/la interesado/a, podrá revocar la adjudicación inicial, y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

5.9.– Una vez que el material didáctico consiga el reconocimiento de idoneidad y se acepte la versión definitiva, se le abonará la 2.ª parte, hasta un máximo de del 80 % de la ayuda adjudicada, a partir del 1 de enero de 2022.

5.10.– En caso de que una vez adjudicada la ayuda a un proyecto, el interesado o la interesada prevean que la entrega del mismo se demorará más allá del 7 de septiembre de 2022, este deberá presentar un escrito en el que se expliquen las razones que han originado el retraso y la fecha de entrega prevista. Actuará de la misma manera si considera imprescindible realizar alguna modificación en el proyecto subvencionado.

La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, mediante la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, analizará si existen o no razones justificadas para hacer una excepción a lo señalado en el punto 5.2, y resolverá en consecuencia. Si la respuesta de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa a la solicitud de ampliación de plazo se demora más de un mes, se dará por autorizada.

5.11.– No se aceptarán las solicitudes de ampliación de plazo que se entreguen con posterioridad a la fecha establecida para la entrega de materiales.

5.12.– La Viceconsejera de Educación, teniendo en cuenta el informe técnico de la Comisión de Seguimiento, podrá negar o reducir la ayuda asignada, tras conceder audiencia a la parte receptora de la ayuda, en la medida en que el material producido varíe respecto a las características declaradas en el impreso de solicitud, según se recoge en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento autorizar los pagos y dar respuesta a la solicitud de prórroga del plazo de la persona solicitante para presentar materiales didácticos con la intención de que sean aprobados.

5.13.– La entidad/persona productora que no termine el trabajo dentro de plazo, tendrá que devolver a la Tesorería General del País Vasco la cantidad recibida y los intereses legales y perderán el derecho a cobrar la segunda parte de la subvención, según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992). En todo caso, teniendo en cuenta el informe técnico de incidencias de la Comisión de Seguimiento.

Se procederá de la misma forma en el caso de que no se cumpla algún requisito que se recoge en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.14.– Los proyectos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior no podrán participar en convocatorias posteriores.

6.– Criterios de valoración del proyecto.

Para la ordenación de los proyectos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, se valorarán los siguientes aspectos:

- Estructura del proyecto.
- Idoneidad del contenido.
- El demo.
- Presupuesto.

6.1.– Estructura del proyecto. La puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos; la puntuación mínima necesaria es de 12 puntos. Caso de no alcanzarse ese mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria. La estructura del proyecto se analizará y valorará de la siguiente manera:

1.– Planificación de la propuesta: (de 0 a 4 puntos). Se valorará la idoneidad de la planificación para llevar a cabo la propuesta: la estructura del proyecto y la distribución del trabajo están bien explicados, se explica bien cómo se cumplirán los requisitos de la convocatoria y se prevén medidas para probar el producto.

2.– Aportación tecnológica: (de 0 a 4 puntos). Se evaluará el valor añadido del carácter digital del producto: mantiene una relación coherente con los objetivos y los contenidos, ofrece innovaciones técnicas y está preparado para ser utilizado en diversas situaciones y dispositivos.

3.– Inclusión: (de 0 a 4 puntos). Se valorarán las opciones que ofrece para adecuarse a las necesidades de alumnos con capacidades diferentes: se evaluará la usabilidad, accesibilidad, flexibilidad y navegabilidad del material educativo, así como el grado de adecuación a la diversidad de los alumnos y las distintas realidades.

4.– Nivel de interacción: (de 0 a 4 puntos). Se medirán las estrategias para impulsar la participación del usuario: los ejercicios son interactivos, hay ejercicios que permiten a los alumnos interactuar entre ellos y se ofrecen herramientas para la evaluación.

5.– Aspecto gráfico del material didáctico y multimedia (de 0 a 4 puntos): Se valorará la organización de la información, si hay o no equilibrio entre los distintos elementos de la pantalla, y la simbología, tipografía e iconografía. También se evaluará la calidad e idoneidad de los vídeos, audios, imágenes, ilustraciones y animaciones.

6.2.– Idoneidad del contenido. La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos; la puntuación mínima necesaria es de 18 puntos. Caso de no alcanzarse ese mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria. La idoneidad del contenido se analizará y valorará de la siguiente manera:

6.2.1.– Objetivos que se pretende lograr con el proyecto (de 0 a 10 puntos):

1.– Tener en cuenta el currículum en vigor (de 0 a 2 puntos): se valorará si se han tomado en consideración los objetivos (perfil de salida del alumnado) recogidos en el currículum en vigor.

2.– Nivel de adecuación (de 0 a 2 puntos): se valorará si los objetivos fijados en el proyecto se adecuan o no al grupo de edad propuesto.

3.– Relación con las competencias básicas (de 0 a 2 puntos): se medirá la relación que guardan los objetivos didácticos del proyecto con las competencias básicas a desarrollar por el alumnado.

4.– Formulación y claridad (de 0 a 2 puntos): se medirá la precisión y la claridad en la descripción de los objetivos.

5.– Dimensión vasca del currículum (de 0 a 2 puntos): se valorará si se trabaja o no la dimensión vasca y en qué medida.

6.2.2.– Contenidos que se trabajan (de 0 a 8 puntos):

1.– Relación con el currículum en vigor (0-2 puntos): se medirá la relación que tienen los contenidos propuestos con el currículum en vigor.

2.– Información sobre el tema (de 0 a 2 puntos): se medirá el rigor y la idoneidad de la información ofrecida sobre el tema.

3.– El grado de proximidad a la realidad del entorno del alumnado (de 0 a 2 puntos): se medirá si los contenidos propuestos están estrechamente relacionados con el entorno de los alumnos y las alumnas, y si son significativos teniendo en cuenta su nivel edad.

4.– Calidad y adecuación lingüísticas (de 0 a 2 puntos). Se valorará si el lenguaje utilizado en el material didáctico se adecua a la edad y el curso del alumnado y en qué medida.

6.2.3.– Planteamiento didáctico (de 0 a 8 puntos):

1.– Desarrollo de competencias (de 0 a 2 puntos): se evaluará el nivel de idoneidad del planteamiento didáctico para el desarrollo de las competencias básicas (situaciones problema, unidades didácticas, actividades de enseñanza y aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de aplicación, actividades de estructuración...).

2.– Planteamiento interesante y motivador (de 0 a 2 puntos): se medirá el interés y el nivel de motivación que pueda suscitar el planteamiento del proyecto entre los y las alumnas.

3.– Estrategias metodológicas (de 0 a 2 puntos): se medirá si fomenta la autonomía del alumnado, la creatividad, la investigación y el trabajo cooperativo, así como la aplicación de estrategias para aprender a aprender y el desarrollo del proceso.

4.– Evaluación (de 0 a 2 puntos): se analizarán los criterios de evaluación y modos de evaluación del alumnado (autoevaluación, coevaluación, diferentes estrategias...).

6.2.4.– Guía didáctica (de 0 a 4 puntos): Se medirá el grado de desarrollo y la idoneidad de la guía didáctica. Se tomarán en consideración las recomendaciones para su uso correcto y si las propuestas son significativas y adecuadas. También se tendrá en cuenta el planteamiento de evaluación.

6.3.– Demo (de 0 a 5 puntos). Al valorar la demo se tendrá en cuenta en qué medida se han aplicado los siguientes criterios:

- La estructura de contenidos del material está bien definida y elaborada.
- Se ha presentado el recorrido del material educativo pantalla por pantalla.

Los proyectos que obtengan menos de 2,5 puntos en la valoración de la demo quedarán fuera de convocatoria.

6.4.– Presupuesto (de 0 a 5). Se valorará la conformidad entre el presupuesto y el proyecto presentado.

1.– Los proyectos que obtengan menos de 2,5 puntos quedarán fuera de convocatoria.

2.– Para baremar los proyectos presentados, la Comisión de Valoración utilizará las puntuaciones marcadas entre paréntesis de cada apartado. Las puntuaciones más positivas serán las más altas y las más bajas las más negativas. En base a esas puntuaciones se ordenarán los proyectos de mayor a menor puntuación.

3.– Los proyectos serán valorados en base a la documentación y al demo presentados por la entidad o persona productora. No obstante, cuando la Comisión de Valoración lo estime oportuno, las entidades o personas productoras deberán presentar sus proyectos ante la Comisión de Valoración.